

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 175

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: RAUL ANTONIO POSADA MONTES.
Demandado: ROSA ELENA CAMPO DE CASTAÑO, FABIAN
ANDRES PORTILLA CASTRILLON Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS.
Radicado: 76-622-31-03-001-2020-00132-00

Roldanillo Valle, marzo 11 de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Impulsar el trámite respectivo dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Revisada la actuación surtida se tiene que el apoderado judicial del demandante había presentado memorial en el que informó el envío realizado de la citación para notificación judicial del demandado FABIAN ANDRES PORTILLA.

Ahora bien, por otra parte, del abogado CARLOS OCHOA VALENCIA se presentó memorial poder otorgado por el mencionado demandado y además la contestación de la demanda.

Ante ello, y teniendo en cuenta que no existe dentro del expediente constancia de haber sido notificado aún, ello por cuanto solo el pasado 04 de marzo de la anualidad en curso se había validado la oportunidad para que se intentara la notificación por aviso del señor PORTILLA, este estrado lo tendrá como notificado por conducta concluyente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso y además se tendrá por contestada la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE**,

RESUELVE:

Primero: TENER como notificado por conducta concluyente al demandado FABIAN ANDRES PORTILLA.

Segundo: Tener por contestada la demanda por parte del demandado FABIAN ANDRES PORTILLA.

Tercero: RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en este proceso al abogado CARLOS OCHOA VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.848.55 y T.P. N° 178.459 del C.S de la Judicatura, de conformidad al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE ESTADO CIVIL No. <u>011</u> Hoy, marzo 12 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.  JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL Secretaria
